Estudio Previo No. 100791

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Invitación Cerrada

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: ART. 31 #3. En los demás casos en los que se evidencie que se haga necesario y conveniente efectuar una invitación cerrada. No obstante, la utilización de esta causal y de cualquier otra, debe estar justificada y contar con la autorización del Comité de Contratación.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: TREINTA Y SEIS (36) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
Nota: Sin perjuicio del plazo establecido el contratista deberá entregar a la FLA EICE los Estados financieros de la vigencia 2027 hasta el 31 de marzo de 2028.

PRESUPUESTO: MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($1.270.235.191) IVA INCLUIDO.

IDENTIFICACIÓN PERSONAS JURÍDICAS A INVITAR:
Crowe
BDO
Grant Torthon
Rusell Bedford
KPMG
Ernst & Young
PriceWaterhouse Coopers (PwC)
Deloitte

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 2575 del 2008, cuyo objeto era *"Producir, comercializar y vender licores, alcoholes y productos afines, administrando adecuadamente los canales de distribución y mercadeo, a nivel local, nacional e internacional, actuando bajo la potestad de monopolio rentístico de licores que le da la constitución y la Ley"*, en consonancia con las facultades conferidas por el artículo 366 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores*

destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento del exhorto contenido en Sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se creó la Fábrica De Licores y Alcoholes de Antioquia Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con Nit 901.436.775-1, a través de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, la cual entró a operar a partir del primero (1) de enero de 2021 y cuyo objeto es producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios, complementarios.

La transformación de la FLA de unidad administrativa, adscrita a la secretaría de Hacienda, a una empresa industrial y comercial del estado, le ha demandado ajustar la mayoría de sus procesos y procedimientos, además de asumir directamente algunas obligaciones que en el esquema anterior eran responsabilidad del Departamento de Antioquia.

Una de las áreas que mayor impacto ha presentado, con la entrada en vigencia de la Ordenanza No. 19 de 2020, es el área financiera. La autonomía presupuestal y financiera con la que actualmente cuenta la FLA EICE, exige la responsabilidad directa en la emisión de su información financiera con los estándares exigidos en la Resolución 414 de 2014 "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Contaduría General de la Nación, además de la entrega de la información adecuada a otras personas jurídicas y naturales con las que se relaciona la FLA EICE, como sector financiero, entes de control, proveedores, sector gubernamental y comunidad.

En la Ordenanza No. 19 de 2020, mediante la cual fue creada la FLA EICE, en su artículo 20 se establece como uno de los mecanismos de control, contar con una revisoría fiscal contratada con personas jurídicas especializadas en la materia. En el mismo sentido, en el Acuerdo Marco de Relacionamiento Conglomerado Público Gobernación de Antioquia – Entidades Descentralizadas 2024, cuyo objeto es *"adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes"*, se pactó como uno de los compromisos:

"La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 19 de 2020, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, deberá ajustarse a las condiciones que determina el Estatuto Orgánico, los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su Junta Directiva." (Subrayas propias)

Así las cosas, para promover y consolidar las buenas prácticas contables y financieras en la empresa, el ejercicio de la revisoría fiscal debe realizarse por alguna de las firmas de mayor reconocimiento en el mercado, conocidas como, Crowe, BDO, Grant Torthon, Rusell Bedford, KPMG, Ernts & Young, Deloitte, PricewaterhouseCoopers.

Este grupo de auditoras y consultoras es de los más importante de la esfera mundial, no solo por ser grandes corporativos y tener grandes torres, sino porque sabe adaptarse al paso del tiempo. Su cultura empresarial se basa en la innovación, transformación digital y la incorporación de herramientas de vanguardia adaptadas a cada sector[1]

Firma	Ingresos USD	Empleados	Año fiscal	Sede Central
CROWE	5.300 millones	5.000	2023	Nueva York (Estados Unidos)
GRANT THORTON	2.400 millones	73.000	2023	Londres (Reino Unido)
BDO AUDIT SAS	15.000 millones	115.661	2024	Bruselas (Bélgica)
RUSELL BEDFORD	11.901 millones	8.135	2023	Londres (Reino Unido)
KPMG	36.000 millones	275.288	2024	Países Bajos
E&Y	51.200 millones	395.442	2024	Reino Unido
PWC	55.400 millones	370.393	2024	Reino Unido
DELOITTE	67.200 millones	415.000	2024	Estados Unidos

Por lo anterior, a través de este proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de auditoría externa en la FLA EICE, para obtener el dictamen sobre los Estados Financieros bajo normas NIIF y de acuerdo con los requerimientos que establezcan los diversos entes de regulación y vigilancia, al igual que las demás entidades que requieran el aval de la auditoría externa y/o revisoría fiscal frente a la gestión empresarial.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2025-2028

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: SOMOS Competitivos
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Optimizar los Procesos
INDICADOR ESTRATÉGICO: Margen de gastos de administración y ventas
PROYECTO: Gestión Administrativa y de Espacios

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación del servicio de Auditoría Externa y de Revisoría Fiscal para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, realizando acciones de cumplimiento para la verificación de la información contable; además, obtener el dictamen sobre los Estados Financieros individuales de la entidad, según Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y demás que la modifiquen o sustituyan, de acuerdo a los requerimientos que establezcan los

diversos entes de regulación y vigilancia, al igual que las demás entidades que requieran el aval de la auditoría externa y/o revisoría fiscal frente a la gestión empresarial.

2.3 PLAZO.

TREINTA Y SEIS (36) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
Nota: Sin perjuicio del plazo establecido el contratista deberá entregar a la FLA EICE los Estados financieros de la vigencia 2027 hasta el 31 de marzo de 2028.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La empresa contratada para realizar la auditoría externa y revisoría fiscal deberá efectuar las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

Auditoría financiera – La empresa contratada ejercerá las funciones propias de Revisoría Fiscal, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. La aplicación de estas disposiciones requiere que planifiquen y realicen la auditoría considerando en su conjunto los estados financieros que comprenden el estado de la situación financiera, el estado de resultados y de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa para obtener una seguridad razonable de que los mismos están exentos de errores significativos; se realizaran pruebas selectivas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que se consideran necesarios, según las circunstancias, para proporcionar una base razonable que permita sustentar el informe sobre los estados financieros individuales. Así mismo, se examinará, con base en pruebas selectivas, las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También se evaluará los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración y la presentación completa de los estados.

Auditoría de control interno - Como base para definir las pruebas de auditoría el contratista hará un análisis de la estructura del control interno, en particular lo referente a la preparación y presentación de la información financiera, de manera que permita la determinación de la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría; el alcance de este análisis es el necesario para que el revisor fiscal se forme un concepto acerca de si existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad y los de terceros que están en su poder, para expresarlo en el informe que debe rendir a los dueños y terceras partes interesadas en la Compañía, considerando si dicha estructura de control interno está basada en lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno- emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, COSO, por sus siglas en inglés), u otro sistema de control interno implementado por la administración o requerido por el ente regulador.

Auditoría de cumplimiento – Realizar revisiones sobre el cumplimiento de la normatividad legal - contable aplicable a la Compañía, los estatutos y las decisiones del máximo órgano social de la Compañía, en el informe del revisor fiscal la empresa contratada dará un concepto sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones del máximo órgano social y sobre otros requerimientos legales aplicables a la Compañía.

A) **Revisoría Fiscal**: El contratista se obliga en lo que a sus funciones como Revisor Fiscal le corresponden y de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, a realizar las siguientes actividades:

1. Velar por el adecuado desarrollo de las operaciones de la FLA EICE, la adherencia a las políticas contables, Leyes, Decretos, Resoluciones del Gobierno Nacional y el cumplimiento de la normatividad aplicables a la entidad.

2. Verificar que las actividades que se desarrollen a nombre de la FLA EICE se ajusten a las disposiciones de sus estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y el Gerente de la entidad.

3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.

4. Dictaminar los estados financieros de la FLA EICE con corte a 31 de diciembre del periodo correspondiente.

5. Desarrollar el objeto del presente contrato de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

6. Evaluar el sistema de control interno de la FLA EICE en el marco del Gobierno Corporativo y con el alcance definido a nivel del proceso de auditoría, realizar las recomendaciones a la CONTRATANTE para que se tomen medidas preventivas de acuerdo con las funciones que realice el CONTRATISTA en la revisión de los sistemas de riesgo y las medidas de control interno.

7. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo para el periodo de ejecución del contrato, en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente con las dependencias o áreas de la empresa, con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.

8. Certificar todas las declaraciones, entre ellas, las de retención en la fuente e impuesto de timbre (mensualmente), de Impuesto al Valor Agregado "IVA" e impuesto de industria y comercio (bimestralmente), Impuesto de Renta y Complementario e Impuesto de Industria y Comercio (anual), Declaración de Estampillas Departamentales y Tasas Pro deporte (mensualmente), Impoconsumo (quincenal), así como cualquier tipo de obligación fiscal o legal que requiera de su firma, conforme con lo previsto en el artículo 581 del Estatuto Tributario y cotejar una vez terminado el ejercicio, la declaración de renta e industria y comercio contra libros contables y firmarlas dentro del mes siguiente a la terminación de la prestación del servicio, siempre y cuando corresponda a hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.

9. En desarrollo de sus obligaciones, el CONTRATISTA planeará y ejecutará procedimientos de auditoría, sobre aquellas áreas, operaciones, actos, declaraciones, documentos, registros y bienes de propiedad o en poder de la empresa, que sea necesario examinar, para obtener evidencia suficiente y competente respecto de los asuntos sobre los cuales las normas jurídicas vigentes a la fecha de este convenio le exigen al revisor fiscal, emitir certificaciones, dictámenes, otros informes o comunicaciones.

10. En su plan de auditoria el CONTRATISTA incluirá el Contrato de Cuentas en Participación -CCP, en el cual la FLA EICE actúa como PARTIPE GESTOR. Previo a la entrega de la información relacionada con el CCP, el CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de confidencialidad.

11. Tener una comunicación fluida con el supervisor/interventor designado por el CONTRATANTE, durante el tiempo de prestación de los servicios profesionales.

12. Al cierre de cada ejercicio, una vez establecidos los resultados de las pruebas llevadas a cabo, dictaminar los estados financieros y firmar toda aquella información que dentro del marco de la ley soliciten las entidades de vigilancia y control y que deba ser certificada por el REVISOR conforme a la Ley 43 de 1990, esto es, que sean de carácter obligatorio y que estén comprendidas dentro del alcance definido para el trabajo de Revisoría Fiscal y no afecten los principios de independencia y objetividad propios de su ejercicio.

13. Incluir dentro de los informes: a) La opinión acerca de la razonabilidad y adecuada presentación de los estados financieros o las excepciones o salvedades al respecto, si las hubiere. b) Los estados financieros preparados y certificados por la administración. c) Las notas y revelaciones preparadas por la administración para su mejor interpretación.

14. Presentar a la Gerencia, aquellas recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables y controles internos, para una mejor protección de los activos de la entidad.

15. Expedir todas las certificaciones sobre la información que por ley deban ser certificadas por el REVISOR, de conformidad con lo previsto en la Ley 43 de 1990, como también teniendo en cuenta los acuerdos establecidos con partes relacionadas (donantes, cooperantes).

16. En general, cumplir las funciones y obligaciones en el orden económico, tributario y civil de acuerdo con la normativa vigente para las empresas, industriales y comerciales del Estado, según lo establecido para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia, en concordancia con las normas que rigen el ejercicio de la profesión, esto es, la Ley 43 de 1990 que establece las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables en Colombia.

17. Atender las observaciones de la interventoría/supervisión, sobre aspectos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

18. Atender las funciones que sean acordes con la normativa vigente, además de las que comprenden el examen de aquellas áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la entidad, con el enfoque y alcance necesario para emitir las certificaciones, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros que se generen durante la vigencia del contrato, así como los informes y comunicaciones que del REVISOR exigen las normas vigentes y los estatutos sociales, los que acuerden las partes y aquellos que el Revisor Fiscal estime pertinentes en el desarrollo de sus funciones conforme, siempre y cuando dichas funciones sean acordes con la normativa vigente aplicable al ejercicio de la Revisoría Fiscal.

19. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

20. Realizar recomendaciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

21. Dictaminar con su firma el estado financiero anual emitido y certificado por la administración, en los periodos establecidos por la Normativa Colombiana para la presentación y publicación de los mismos, además con su dictamen o informe correspondiente, si aplica.

22. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

23. Determinar si, los estados financieros de la empresa, correspondientes al periodo fiscal auditado e indicado en el objeto del presente contrato, se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

24. Presentar un informe detallado del avance de cada trabajo, que contenga la descripción de las actividades ejecutadas con las conclusiones o los resultados obtenidos, siempre y cuando estos se presenten, y que incluya la identificación de las personas que participaron y su dedicación en el período, junto con las facturas mensuales relacionadas con el pago de los servicios contratados.

25. Atender los requerimientos que el Contratante, a través del Supervisor del contrato, realice de manera escrita sobre temas objeto del contrato, el tiempo de respuesta de estas deben tener un máximo de 3 días hábiles, excepto cuando el requerimiento escrito se traslade a un ente de vigilancia o control, en este caso, estaría supeditado al tiempo de respuesta de la entidad consultada o requerida.

26. Disponer para su ejecución, de mínimo 1 profesional con experiencia no menor a 2 años en el sector industrial y/o en el sector público, Contador(es) Público (s) con tarjeta profesional vigente y sin antecedentes disciplinarios en los últimos 5 años. Ello se requiere.

27. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código del Buen Gobierno Corporativo; e informar a los órganos principales de decisión (Junta Directiva) de la Entidad sobre los hallazgos relevantes. Lo anterior de conformidad con el Código de Buen Gobierno y los Estatutos.

28. Identificar y valorar los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, para los cuales diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más alto que en el caso de una equivocación debido a un error, ya que puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas de forma intencionada o una elusión del control interno.

29. Considerar el control interno relevante de la Entidad en la preparación de sus estados financieros con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Sin embargo, deberá comunicar de forma escrita al máximo órgano de gobierno lo concerniente a alguna deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros, identificada durante la auditoría, de acuerdo con la NIA265 "Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la

dirección de la entidad". Una deficiencia significativa es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, que tiene, a juicio del auditor, la importancia suficiente para merecer la atención de los responsables del gobierno de la Entidad.

30. Concluir sobre lo adecuado de la utilización por parte de la Administración del principio contable de negocio en marcha y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluir sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

31. Informar inmediatamente al Comité de Auditoría y/o máximo órgano de gobierno, en caso de que se tenga conocimiento sobre cualquier fraude que involucre a la alta dirección y sobre cualquier fraude del que se tenga conocimiento que haya sido perpetrado por la alta dirección u otros empleados, que cause un error importante en los Estados Financieros. También informar a la alta dirección de cualquier fraude cometido por empleados de niveles inferiores que no causen un error importante en los Estados Financieros.

32. Comunicar, entre otros, los siguientes asuntos de acuerdo con la NIA 260 "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad":

- Los puntos de vista del auditor sobre los aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables de la Entidad incluyendo políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los Estados Financieros. Cuando sea aplicable, el auditor debe explicar a los encargados del gobierno de la Entidad, por qué el auditor considera que una práctica contable significativa utilizada por la Entidad y que sí es aceptable bajo el marco de información financiera aplicado, no es la más apropiada de acuerdo con las circunstancias particulares de la Entidad.

- Dificultades significativas, si existió alguna, que el auditor encontró durante la auditoria.

- Asuntos significativos que resultaron durante la auditoría, que fueron discutidos, o sujetos a comunicaciones escritas con la Administración y representaciones por escrito que el auditor solicita.
- Circunstancias que afectan la forma y contenido del informe de auditoría, si es el caso.

- Cualquier otro asunto que resulte durante el proceso de auditoría, que de acuerdo con el juicio del auditor sea relevante para la supervisión del proceso de reporte financiero.

Por las limitaciones inherentes de la auditoría, junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe el riesgo ineludible que algunos errores materiales no sean detectados, a pesar de que la auditoría sea adecuadamente planeada y ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

Asimismo, se requerirá por parte de la Revisoría Fiscal efectuar procedimientos adicionales para:

- Verificar si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la [junta de socios, así como, si existen y son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de El Cliente o de terceros que estén en su poder, conforme a lo establecido por el artículo 209 del Código de Comercio. Lo anterior deberá efectuarse de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés), una vez el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emita las

orientaciones técnicas necesarias para tal fin.

- Identificar las diferencias significativas que surjan entre el reconocimiento de los hechos económicos bajo los nuevos marcos técnicos normativos (NCIF) y las bases fiscales que soportan las declaraciones tributarias, con el objeto de verificar si El Cliente mantiene un control y soporte sobre dichas diferencias. El alcance de este trabajo es limitado y no sustituye ni constituye un trabajo de revisión ni de auditoría de las cifras que determinan las bases fiscales.

- Verificar la existencia de la documentación soporte de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, y el impuesto sobre las ventas presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El alcance de esta verificación es limitado y no sustituye una revisión detallada de la documentación soporte en caso de ser requerida

Informe del revisor fiscal.

Como parte de requerimientos legales como Revisores Fiscales, realizan procedimientos de revisión del cumplimiento de las normas legales y contables aplicables a Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Como resultado de estos procedimientos, incluirán un informe sobre los estados financieros de la Compañía, al y por el año que terminará el 31 de diciembre, preparados bajo el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del publico según lo dispuesto en la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, incluyendo la opinión sobre los siguientes aspectos:

- Si la contabilidad de la Compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.

- Si las operaciones registradas en los libros de la Compañía y los actos de la administración se llevaron conforme a los estatutos de la Compañía y a las decisiones del máximo órgano social de la Compañía.

- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registros de acciones de la Compañía se llevan y se conservan debidamente.

- Si las medidas de control interno de la Compañía y las medidas de custodia y conservación de bienes y activos de la Compañía, y de terceros bajo su custodia o control (incluyendo una declaración sobre la implementación de los sistemas de gestión de riesgo aplicables) existen y son adecuados.

- Si existe concordancia entre el informe final de gestión preparado por la gerencia de la compañía y los estados financieros de la Compañía y si este informe de gestión incluye la constancia sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

- Si la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, que sirve de base para sus contribuciones, ha sido tomada de los registros contables de la Compañía y si la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

- Informe sobre el conjunto completo de estados financieros de la Entidad de corte anual con una opinión respecto a la razonable presentación de la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Entidad por el año

terminado el 31 de diciembre, preparados en millones o pesos colombianos y de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público según lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

- Cualquier otra declaración que el Revisor Fiscal deba hacer, de acuerdo con otras obligaciones legales o regulatorias aplicables.

Otros informes y certificaciones.

- Las firmas en las declaraciones de impuestos tienen el alcance indicado en el artículo 581 del Estatuto Tributario y no tienen el alcance de una revisión o asesoría en impuestos.

- Declaraciones de impuestos para información de las autoridades tributarias certificando que las cifras declaradas fueron tomadas a partir de la contabilidad que se prepara para la elaboración de los estados financieros bajo el Marco normativo aplicable. El alcance de este trabajo es de certificación y no sustituye ni constituye un trabajo de revisión ni de auditoría de las cifras que determinan las bases fiscales.

- Certificaciones emitidas en cumplimiento del deber de colaboración con las entidades que ejercen la inspección y vigilancia de la Entidad. En la medida que a la fecha de no es posible prever todos los requerimientos de información y certificaciones que le serán solicitados a la Entidad durante el año, este arreglo cobija únicamente las certificaciones normales y recurrentes solicitadas con frecuencia por estas entidades. Ver Anexo 1.

- Emisión de certificaciones no recurrentes o correcciones sobre declaraciones de impuestos de años anteriores de acuerdo con el trabajo adicional que se requieran.

Cartas a la Gerencia.
El contratista emitirá cartas a la gerencia, según surjan oportunidades de mejora en el sistema de control interno, como resultado de las evaluaciones que se realicen.

Las cartas a la gerencia incluirán asuntos relacionados con el fortalecimiento del control interno, inherentes a los estados financieros; estas cartas serán discutidas con los responsables de los procesos aludidos antes de su emisión final y los comentarios y sugerencias del área participante se considerarán al preparar la recomendación y serán dirigidos a los diferentes niveles de la Organización: operativos, gerenciales y estratégicos.

Anexo 1. – Listado de Certificaciones Recurrentes

Asunto
Composición Accionaria
Pago de parafiscales y seguridad social
Cumplimiento Seguridad Social
Certificaciones sobre Contratos de Mandato
Certificaciones sobre donaciones

Certificaciones sobre experiencia Profesional para la emisión de la Tarjeta Profesional ante la Junta Central de Contadores
Requerimientos de información relacionados con aclaraciones ante la DIAN o entes reguladores de baja complejidad.
Historial de revisor Fiscal
Renovación del RUP

Aclaraciones:

- El personal mínimo no está obligado a estar con asignación o disponibilidad al 100%; solo se requiere que cumpla con todas las actividades y obligaciones descritas en los documentos precontractuales y contractuales. Por tanto, se aclara que, el profesional no debe tener permanencia IN HOUSE en las instalaciones de la FLA EICE.
- La FLA EICE actualmente cuenta con dos (2) contratos de mandato vigentes.
- La FLA EICE no realiza donaciones.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para adelantar este procedimiento de selección de contratistas no se requieren autorización, permisos o licencias adicionales, sin embargo, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el Acuerdo Marco de Relacionamiento Conglomerado Público Gobernación de Antioquia – Entidades Descentralizadas, cuyo objeto es "*adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes*". Dicho acuerdo establece: "*La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 19 de 2020, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, deberá ajustarse a las condiciones que determina el Estatuto Orgánico, los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su Junta Directiva*".

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACION: 84111601
SEGMENTO: 84000000 – Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA: 84110000 – Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE: 84116000 - Servicios de auditoría

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato y el alcance de este, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones precontractuales y contractuales del proceso.
2. Dictaminar los estados financieros de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, para el periodo fiscal correspondiente y emitir concepto sobre la razonabilidad del mismo al finalizar dicho periodo, en observancia de

las normas contables emitidas por la Contaduría General de la Nación y principios contables generalmente aceptados en Colombia.

3. Prestar el Servicio de revisoría fiscal para la FLA EICE, lo cual incluye evaluación de los procedimientos inherentes a la preparación de estados Financieros en concordancia con la normatividad legal vigente que aplique a la revisoría y a la Entidad.
4. Efectuar un examen al terminar el ejercicio anual de la información financiera de la Entidad, a fin de expresar una opinión profesional e independiente sobre los estados financieros que contenga la evaluación de los sistemas de control, teniendo en cuenta los objetivos que la Ley ha señalado.
5. Evaluar si el sistema de control interno de la Entidad, incluyendo en este los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables, promueven la eficiencia de la misma, reduce los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros; propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos de la entidad y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información. Así mismo, deberá analizar si los referidos sistemas le permiten a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.
6. Entregar a través del supervisor del contrato, la información necesaria para la Junta Directiva y la que sea solicitada por la alta dirección de la FLA EICE.
7. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el término de vigencia del contrato, esto es, el plazo de ejecución y hasta la etapa de liquidación inclusive.
8. Proporcionar el equipo de trabajo con la idoneidad adecuada para la prestación del servicio en los términos de calidad y oportunidad profesional y técnica exigida por la Entidad. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado en la propuesta, por razones que imposibiliten su continuidad dentro del mismo, el contratista deberá garantizar que el mismo tiene un perfil igual o superior al solicitado por la Entidad en los documentos del proceso y de acuerdo con la propuesta presentada. En el evento en que la supervisión por parte de la FLA EICE evidencie que el personal que integra el equipo de trabajo compromete o pone en riesgo la seguridad de la información objeto del contrato y de la FLA EICE con sus actuaciones, la entidad solicitará el cambio inmediato del personal, solicitud que deberá ser atendida máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso de la supervisión.
9. Atender oportunamente los requerimientos de la Junta Directiva de la FLA EICE, así como los efectuados por entes de control y la supervisión, de conformidad con el alcance del objeto contractual y conforme los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, siempre y cuando no afecten la independencia y objetividad propias de la Revisoría Fiscal.
10. Asistir y participar en las sesiones que resulten necesarias en el marco del objeto contractual, en las que sea convocado por la Entidad a través de la supervisión contractual.
11. Designar un Revisor Fiscal Principal y/o Suplente (cuando sea requerido) quienes representaran a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en el ejercicio de la revisoría fiscal de la Entidad.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El contratista y su equipo de trabajo de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
13. Las demás que establezca la normativa aplicable al servicio a prestar.

2.5.2. Obligaciones del contratante.

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.

2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
4. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. La FLA EICE deberá entregar la información que sea requerida por el Auditor para la debida prestación de sus servicios. Garantizando FLA EICE que la información entregada es veraz, completa y fidedigna.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por medio de la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, "*MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", estableció en el artículo 31 la Invitación Cerrada, a saber:

> *"Artículo 31°. INVITACIÓN CERRADA. Las causales para la invitación cerrada, esto es, el proceso de selección mediante el cual se invita a participar a determinadas personas, son:*
>
> *1. Cuando del estudio de mercado se concluya que hay un número plural no superior a cinco (5) proveedores, caso en cual se deberá invitar a los proveedores existentes en el mercado a participar.*
>
> *2. Cuando del análisis de riesgos asociados en la adquisición de un bien o servicio, se concluya que es conveniente llamar a todos los proveedores que cumplan dicha condición de conformidad con los mínimos y máximos señalados en el literal precedente.*

3. En los demás casos en los que se evidencie que se haga necesario y conveniente efectuar una invitación cerrada. No obstante, la utilización de esta causal y de cualquier otra, debe estar justificada y contar con la autorización del Comité de Contratación."

Ahora bien, teniendo en cuenta que de conformidad con los compromisos pactados en el Acuerdo Marco de Relacionamiento Conglomerado Público Gobernación de Antioquia – Entidades Descentralizadas *"La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 19 de 2020, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, deberá ajustarse a las condiciones que determina el Estatuto Orgánico, los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su Junta Directiva"*, en este caso se hace necesario y conveniente realizar invitación cerrada a las firmas de auditoría externa que se relacionan a continuación:

Crowe
BDO
Grant Torthon
Rusell Bedford
KPMG
Ernst & Young
PriceWaterhouse Coopers (PwC)
Deloitte

Por tanto, se realizará invitación cerrada de conformidad con el numeral 3 del Artículo 31 del Manual de Contratación de la FLA EICE con las exigencias, requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos en el documento de condiciones particulares de contratación.

El proceso de selección se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por medio de la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 y demás normas aplicables, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribir, una vez se surta el proceso de contratación será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 31, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los oferentes desde la perspectiva comercial.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento de Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Cerrada.

3.4.1. Requisitos de Orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
3.4.2. Requisitos de Orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
3.4.3. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
3.4.4. Requisitos de Capacidad Financiera: N/A

Importante: No se permitirá acreditar requisitos habilitantes o de participación como proponente plural u otra forma asociativa, toda vez que, la invitación cerrada se dirigirá a las firmas reconocidas como las "*Big Four*", *(Las cuatro Grandes), además de las firmas de reconocida idoneidad que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva,* en virtud de las calidades individuales de las personas jurídicas, las cuales por sus atributos, cualificación y trayectoria se encuentran en dicha clasificación y/o distinción.

3.4.1. Requisitos de orden jurídico.
Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

  Nota 1. La garantía deberá expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

  Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas

de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Consulta de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*"

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Consulta del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

3.4.2. Requisitos de orden técnico.

3.4.2.1. Personal Mínimo: El proponente deberá acreditar mínimo un (1) profesional con el siguiente perfil:
Título profesional: Contador(es) Público(s) con tarjeta profesional vigente y sin antecedentes disciplinarios en los últimos cinco (5) años.
Experiencia mínima: Dos (2) años en empresas del sector industrial y/o en entidades del sector público.
Con la propuesta deberá presentar la hoja de vida y soportes de la persona a acreditar.

3.4.3. Experiencia.

Los proponentes deberán acreditar que ha ejecutado hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados los cuales deben contar dentro de su objeto, alcance y/o actividades ejecutadas: "*AUDITORIA EXTERNA Y/O REVISORÍA FISCAL* ", cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:
Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): **8411600 - Servicios de auditoría.**

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo, teléfono del contratante, correo electrónico y firma de quien expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

3.4.4. Requisitos orden financiero.

No se exigirá acreditar requisitos habilitantes de orden financiero, teniendo en cuenta que, la invitación cerrada se remitirá a las firmas de reconocida idoneidad y que sean aprobadas por la Junta Directiva las cuales cuentan con una robustez financiera notable debido a que concentran cerca del 90% del mercado de la contabilidad y asesorías financieras en el mundo. Lo anterior, ha sido verificado de forma previa en el marco del estudio de mercado.

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

MENOR PRECIO: El único criterio de calificación es el menor precio. Por tanto, el proceso de contratación se adjudicará al proponente habilitado (que cumpla los requisitos habilitantes) y que ofrezca el menor precio.

El orden de elegibilidad consiste en la posición que ocupa el Proponente y será establecido de menor a mayor según los valores ofertados, siendo la oferta más económica la que ocupe el primer lugar de elegibilidad y así sucesivamente. Al ser el precio el único factor de calificación no es aplicable lo establecido por los Decreto 680 y 1860 de 2021.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

De los valores cotizados por algunos de los proveedores del mercado, se tiene la siguiente gráfica financiera:

FIRMA	2025	2026	2027	TOTAL CON IVA	INCREMENTO 2026	INCREMENTO 2027
CROWE	199.920.000	209.440.000	220.150.000	629.510.000	5%	5%
GRANT THORTON	242.760.000	259.753.200	277.935.924	780.449.124	7%	7%
BDO AUDIT SAS	333.200.000	359.856.000	388.644.480	1.081.700.480	8%	8%
KPMG	346.290.000	361.180.470	375.266.508	1.082.736.978	4,3%	3,9%
RUSELL BEDFORD	394.723.456	426.301.333	460.405.439	1.281.430.228	8%	8%
E&Y	429.400.000	447.864.200	465.330.903	1.342.595.103	4,3%	3,9%
PWC	499.800.000	521.291.400	541.621.765	1.562.713.165	4,3%	3,9%
DELOITTE	440.000.000	462.000.000	485.100.000	1.387.100.000		

Estructura de costos que se promedia de la siguiente forma:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	Valor año 2025	Valor Vigencia Futura 2026	Valor Vigencia Futura 2027	TOTAL
INVITACION CERRADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA EICE	400.682.691	423.298.681	446.253.819	1.270.235.191

Así las cosas, el presupuesto oficial se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($1.270.235.191) IVA INCLUIDO.

4.1 INDICADOR DE IVA

9F (19% IVA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLA).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO.

4.2.1. Análisis Económico y del Sector.

Estas empresas ofrecen una amplia gama de servicios a sus clientes, incluyendo auditoría, asesoramiento fiscal y financiero, consultoría empresarial, servicios de tecnología y más.

Las Big Four y demás firmas de reconocida idoneidad se han convertido en actores importantes en el mercado global de servicios profesionales y trabajan con una gran cantidad de empresas de todos los tamaños en una amplia variedad de sectores. Sus servicios son muy valorados por las empresas debido a su experiencia y conocimiento en temas complejos de contabilidad, finanzas, impuestos y otros temas empresariales[2].

Estas firmas son empresas multinacionales y operan en numerosos países alrededor del mundo, pero cada uno cuenta con oficinas principales en:

Crowe: Nueva York (Estados Unidos)
Grant Torthon: Londres (Reino Unido)
BDO: Bruselas (Bélgica)
Rusell Bedford: Londres (Reino Unido)
KPMG: Países Bajos
EY (Ernst & Young): Reino Unido
PwC (PricewaterhouseCoopers): Reino Unido
Deloitte: Estados Unidos

CROWE.
Durante más de un siglo, Crowe ha ayudado a clientes en todo el mundo a tomar decisiones inteligentes en sus operaciones transfronterizas. Como parte de una de las redes de servicios profesionales globales más grandes del mundo, atendiendo a clientes en innumerables jurisdicciones en más de 140 países, a través de más de 200 firmas independientes de servicios de Auditoría, Consultoría Contable, Asesoría Legal y Tributaria, Fianzas Corporativas y Transformación Digital. Los líderes de Crowe trabajan con gobiernos, organismos reguladores y grupos industriales para dar forma al futuro de la profesión en todo el mundo.

GRANT TORTHON.
Comenzó en el año 1924, cuando se formó Thornton & Thornton en Oxford, Reino Unido.
Dieron sus primeros pasos para convertirse en una organización global en el año 1979, cuando las firmas del Reino Unido y de Estados Unidos crearon una nueva organización internacional. Muchas de las firmas miembro originales siguen formando parte de la organización global actual, incluidas las firmas de la India, Costa Rica, Jamaica y Singapur.

Siete años después, en 1986, las firmas de Estados Unidos y del Reino Unido cambiaron sus nombres a Grant Thornton y, en 1997, se inauguró el primer centro de negocios internacional para gestionar la actividad internacional.
Casi 100 años después de que Thornton & Thornton abriera sus puertas en Oxford, actualmente son una firma mundial valorada en 5,445 millones de dólares.

BDO.
BDO es una red internacional de firmas de contabilidad pública, impuestos, consultoría y asesoría empresarial que brindan servicios profesionales bajo el nombre BDO. La red, fundada en 1963 como Binder Seidman International Group por firmas de Canadá, Alemania, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos, está coordinada por BDO Global Coordination BV, con una oficina en Zaventem , Bélgica . En 1973, la organización adoptó el nombre BDO, compuesto por las iniciales de las tres firmas fundadoras: Binder (Reino Unido), Dijker (Países Bajos) y Otte (Alemania).
Cuentan con un equipo diverso de consultores altamente calificados, listos para ofrecer servicios de primer nivel en áreas clave como Finanzas Corporativas, Gestión de Riesgos, Estrategia y Tecnología. Trabajan mano a mano con nuestros clientes para enfrentar los cambios, superar desafíos y capitalizar oportunidades con visión.

RUSELL BEDFORD.
Son una firma especialista en la prestación de servicios de revisoría fiscal, auditoría externa, consultoría contable, tributaria, legal, financiera, business process outsourcing o tercerización de procesos y desarrollo digital.
En Colombia, tienen más de 30 años de experiencia y se enfocan en acompañar integralmente a las compañías de distintos sectores y mercados.

KPMG.
KPMG es una firma global de servicios de auditoría, impuestos y consultoría. Fue fundada en 1987 como resultado de la fusión de Peat Marwick International y Klynveld Main Goerdeler. Desde entonces, se ha expandido para convertirse en una de las empresas de servicios profesionales más grandes del mundo, con presencia en más de 147 paises y una plantilla de más de 227.000 empleados.
KPMG se dedica a proporcionar servicios de auditoría, impuestos y consultoría a una amplia variedad de empresas, incluyendo empresas públicas y privadas, organizaciones sin fines de lucro y gobiernos. Además de sus servicios básicos, KPMG también ofrece servicios en áreas como fusiones y adquisiciones, servicios de asesoramiento financiero y servicios de tecnología de la información.
La firma se ha comprometido a trabajar con sus clientes para ayudarles a enfrentar los desafíos empresariales más críticos y a alcanzar sus objetivos a largo plazo.

EY (Ernst & Young).
Ernst & Young, ahora conocida como EY, se originó en 1849 en Inglaterra, cuando Arthur Young y Alwin C. Ernst fundaron dos firmas de contabilidad separadas.
Las dos firmas se expandieron rápidamente y en la década de 1960 se fusionaron para crear Ernst & Young. La compañía continuó creciendo a nivel mundial y adquirió muchas otras firmas de contabilidad y consultoría en todo el mundo, expandiendo su alcance y su presencia global.
Hoy en día, EY ofrece una amplia gama de servicios profesionales en todo el mundo, incluyendo auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal y servicios de transacciones, y trabaja con algunas de las empresas más grandes y exitosas del mundo.

DELOITTE.
Deloitte es una de las empresas de servicios profesionales más grandes del mundo, que ofrece una amplia gama de servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera a clientes en todo el mundo. La empresa fue fundada en 1845 por William Deloitte en Londres, Reino Unido, y en sus primeros años se enfocó principalmente en la auditoría y la contabilidad.
Deloitte ha expandido sus servicios a nivel mundial, estableciéndose en más de 150 países y empleando a más de 330,000 personas. La empresa ha desempeñado un papel importante en la prestación de servicios profesionales a clientes en una amplia gama de industrias y ha sido reconocida por su excelencia en la calidad del servicio y la experiencia de sus profesionales.

PwC.

PricewaterhouseCoopers fue fundada en 1998 a través de la fusión de dos empresas de contabilidad y consultoría, Price Waterhouse y Coopers & Lybrand.

En la actualidad, PwC tiene una presencia importante en más de 150 países, empleando a más de 284,000 personas en todo el mundo. Ofrece servicios de auditoría, consultoría y asesoría fiscal y legal, entre otros. PwC también es conocida por su investigación y publicaciones en temas de negocios y economía, incluyendo informes anuales sobre tendencias y perspectivas globales.

Antecedentes históricos de la revisoría fiscal en Colombia.

En Colombia, desde 1935, algunas personas jurídicas están obligadas por la ley a tener revisor fiscal. A partir de 1956, la revisoría fiscal sólo puede ser desempeñada por personas que hayan obtenido inscripción profesional como contadores públicos ante la Junta Central de Contadores, unidad administrativa que depende del Ministerio de Educación Nacional.

Las normas que regulan el nombramiento, inhabilidades, período, remuneración, posesión, registro del nombramiento, funciones, auxiliares, informes y responsabilidades del revisor fiscal, están dispersas en diversos textos legales. Las principales disposiciones se encuentran en el Código de Comercio, dentro del libro dedicado a las sociedades comerciales, y en la ley 43 de 1990. Esta última constituye el estatuto básico al cual debe sujetarse la profesión de la contaduría pública en Colombia, en forma tal que es aplicable no sólo a la revisoría fiscal sino también a otros servicios profesionales, como la auditoría financiera.

Casos en que la revisoría fiscal es obligatoria.

En la actualidad deben tener revisor fiscal:

* Cualquier entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros. Esta obligación recae sobre las instituciones financieras (bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía, sociedades de capitalización, organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero) y sobre las entidades aseguradoras (reaseguradoras, compañías de seguros de vida y compañías de seguros generales).
* Toda institución sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Valores, tales como bolsas de valores, comisionistas de bolsa, comisionistas independientes de valores, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, sociedades calificadoras de valores y fondos de garantía que se constituyan en el mercado público de valores.
* Las sucursales de compañías extranjeras.
* Cualquier sociedad comercial en que, a 31 de diciembre del año anterior, sus activos brutos sean o excedan el equivalente a 5.000 salarios mínimos mensuales o cuyos ingresos brutos sean o excedan 3.000 salarios mínimos mensuales.
* Las sociedades por acciones, así sus activos o ingresos brutos no alcancen los montos indicados en el párrafo anterior. Es usual que el régimen de la sociedad anónima se imponga a ciertas entidades, como sucede en el caso de las empresas de servicios públicos, reguladas por la ley 142 de 1994.
* Las asociaciones o corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común.
* Las entidades del sector solidario, incluyendo, entre otras, las cooperativas y las asociaciones mutuales.
* Las cajas de compensación familiar.
* Las cámaras de comercio.
- Las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Los fondos de empleados.
- Las asociaciones de autores.

- Los fondos ganaderos.
- Las asociaciones gremiales agropecuarias.
- Las empresas comunitarias

El Código de Comercio permite que cualquier sociedad comercial, no incluida en las circunstancias que se acaban de mencionar, pueda tener revisor fiscal, por decisión de su junta de socios. Algunas sociedades comerciales no son administradas por todos su socios. En este caso, socios excluidos de la administración que posean el 20% o más del capital social pueden exigir que la compañía tenga revisor fiscal. En estos dos eventos se dice que la revisoría fiscal es potestativa.

Las disposiciones legales que se resumen a continuación aplican, principalmente, a las sociedades comerciales en que, por virtud de la ley, es obligatorio tener revisor fiscal. Las juntas de socios pueden acordar que ellas también deban observarse por los revisores fiscales potestativos.

Para comprender debidamente cuál es la finalidad de la fiscalización es necesario encuadrarla dentro de la arquitectura de las personas jurídicas
los valores básicos que protege la vigilancia y dos sus características fundamentales: de un lado (1) la veracidad y la (2) diligencia del administrador, del otro la (1) oportunidad y la (2) seguridad razonable.

La veracidad.
Tanto en el estadio de la rendición de cuentas, como en el de la difusión de información, el valor clave es la veracidad. Veracidad no es lo mismo que exactitud. Hay cosas que no admiten este calificativo. En cambio, siempre se espera lealtad, transparencia, sinceridad, del administrador en las cuentas que rinde, en la información que transmite.

La realidad, tal como ella puede percibirse, es decir, en la medida y manera como puede ser captada por el ser humano, debe ser comunicada sin desfiguraciones.

El concepto de materialidad, importancia relativa o significatividad no es un criterio opuesto a la veracidad. La materialidad es un auxiliar indispensable de los procesos de comunicación, en los cuales es necesario centrar la atención del receptor en lo importante, evitando distraerlo con lo que no sea crucial.

La diligencia.
Muy en contra de quienes alzan la bandera de los resultados, lo cierto es que el hombre solo es capaz de diligencia. Es decir, el hombre está llamado a poner todos sus conocimientos y habilidades en el logro de lo que de él se espera.

Ahora bien: la evaluación de la diligencia está teniendo un cambio de sentido. Si antes la vigilancia se enfocaba a evaluar la diligencia expresada en los hechos pasados, hoy la diligencia se evalúa en términos prospectivos, es decir, el grado en que lo hecho tienda a garantizar el futuro, la supervivencia de las organizaciones, la prevención de los riesgos y la preparación para aprovechar las oportunidades.

No es que el pasado esté dejando de ser objeto de vigilancia. Es que ahora lo importante es definir si ese pasado es garantía de un buen futuro.

Mucho tiempo hace que el postulado contable de empresa en marcha o continuidad, se volvió objeto de fiscalización, tanto en cuanto es supuesto de lo informado, tanto en cuanto allí radica el valor predictivo de la información.

La oportunidad.
La oportunidad de la fiscalización, pero especialmente de sus informes, es esencial. Se trata de ejercer una acción preventiva, que permita a los terceros protegerse a tiempo, sea esquivando el daño, sea controlando sus efectos.

Oportunidad implica acciones asiduas, en la medida en la cual lo que no se advierte a tiempo no se puede informar a tiempo. La oportunidad implica un mayor o menor grado de permanencia de la vigilancia, según las circunstancias.

La oportunidad propende por una acción instantánea. Pero lograr que ello sea así está limitado, principalmente, por la tecnología y por la ecuación costo - beneficio.

La determinación de la oportunidad descansa sobre la evaluación del nivel esperado de riesgo de control. Es decir, por cuanto el gobierno está por sí mismo llamado a ejercer control, la oportunidad del fiscalizador tiene que ver con el momento en que los procedimientos impuestos o usados por el gobierno fallen.

Seguridad razonable.

Lo absoluto, lo ideal, escapa del hacer y del juicio humano. El individuo no es perfecto y sus obras tampoco lo son. Además, el individuo solo controla algunas de las variables que pueden incidir en que las cosas ocurran de cierta manera. La evaluación del futuro lleva en sí un grado de probabilidad, no es posible garantizar lo que ha de suceder.

Por otra parte, las circunstancias de tiempo, lugar, recursos disponibles, conocimientos, habilidades, nivel tecnológico, acceso a la información, entre otras, nos arrojan un posible hacer que se contrapone al deber ser.

De manera que, dejando de lado la lógica formal, la humanidad entró en la era de la lógica de lo razonable. De aquello que la razón considera prudente y posible. De aquello que la razón es capaz de percibir o predecir con mediana certeza.

La lógica de lo razonable propende por juicios de cara a las realidades concretas, oponiéndose a los juicios ideales, abstractos, meramente teóricos. La lógica de lo razonable se funda en preguntarse lo que cualquiera hubiese hecho o podido hacer.

El paso de la atestación, que versa sobre el dato, al de la seguridad razonable, que recae sobre la conducta, tiene mucho que ver con el cambio de sentido de la evaluación de la diligencia. Porque mientras un dato es susceptible de amplias y satisfactorias comprobaciones, el futuro solo lo es de conjeturas, más o menos razonables.

Ahora bien: con ojos razonables, se pretende brindar a la comunidad de usuarios seguridad. La gente debe poder confiar en lo que se le dice. Debe tener un grado satisfactorio de tranquilidad en que puede descansar en la información u obrar con base en ella. A principios de siglo, debido especialmente al grado de desarrollo tecnológico, era necesario pronunciarse ante la imposible expectativa de garantizar la perfección. Los adelantos científicos cada vez hacen más posible brindar un mayor grado de seguridad. Sin embargo, aunque cada día es más factible obrar de asegurador, las cosas no han llegado al estado de poder brindar una seguridad absoluta. Pero, por presión del público, la profesión contable, los auditores, han ido incrementando su compromiso con la detección de fraudes, errores, actos ilegales o desviaciones del control, en todo aquéllo que resulte material o significativo.

Proporcionalidad.
La posibilidad de cumplir satisfactoriamente una tarea depende directamente de los poderes y recursos que se asignen para realizarla.

La proporcionalidad, si bien como concepto es abstracta, se concretiza en forma diferente en cada caso. El tamaño de las organizaciones, su forma de operar, su nivel tecnológico, su cultura, las presiones a que esté sometida, la calidad e integridad de su gente, la mayor o menor regulación que deba observar y otro gran número de variables, confluyen en la determinación de los recursos necesarios, tanto en cantidad, como en clase, calidad y oportunidad.

De otra parte, los poderes o facultades, ya en el terreno meramente jurídico, juegan un papel vital. Postular la libertad de acceso a la evidencia, implica la posibilidad de preguntar, de examinar, de confirmar, poderes sin los cuales dicha independencia no pasaría del plano teórico.

Las diferencias potencialmente sujetos a la fiscalización conllevan, ineludiblemente, un esquema suficientemente flexible, como para poder acoplarse o ajustarse a cada cual. En este sentido se presentará, al interior de la fiscalización, una diversidad.

Responsabilidad.
Este es el concepto de más fácil formulación cuando se trata de definir el marco conceptual de una institución desde una perspectiva jurídica. Porque cualquier institución legal implica un quehacer responsable.

La ley no es tal hasta tanto no es posible forzar su cumplimiento. Este poder solo lo tiene el Estado. El lo ejerce directamente o, en ocasiones, indirectamente, pero en todo caso bajo su control. Una manifestación del ejercicio indirecto de la fuerza lícita es el derecho disciplinario de las corporaciones, que es meramente interno, que supone un acto de adherencia, que lo convierte en obligatorio, por mandato y deseo del legislador.

El interés público que justifica la organización de la institución de la fiscalización reclama que más allá de las regulaciones, el Estado garantice su cumplimiento. Esto se hace a través de los sistemas de responsabilidad.

Tradicionalmente la evaluación de la responsabilidad se enmarcó dentro del concepto de eficacia. En otras palabras, del cumplimiento. Pero el mundo moderno ha dado cabida a otra aserción, que lenta, paulatinamente, viene penetrando en lo legal: la eficiencia.

El asunto ya no se circunscribe a si se hizo o no, sino, también, a cómo se hizo. El sustrato económico del quehacer humano, caracterizado por la insuficiencia de recursos y su inadecuada distribución, hace imperativo, por elementales razones de justicia general, propender por el menor consumo de recursos para el logro de unos mismos propósitos.

La eficiencia de un proceso o conducta concreta es un asunto relativo. No existe un proceso eficiente en sí mismo, sino en comparación con otro u otros. Además, el juicio de eficiencia supone homogeneidad de circunstancias para que pueda considerarse válido. Aún el concepto resulta difícil, en cuanto es más fácil, ante la falla, calificar de ineficiente, que sin error o daño, estimar algo eficiente. No son pocas las veces en las cuales lo que se creía eficiente se demuestra o comprueba ineficiente. Como si lo anterior fuera poco, lo eficiente lo es en una situación, o conjunto de circunstancias. Cambiadas o alteradas éstas, lo eficiente puede seguir siéndolo o dejar de serlo.

La responsabilidad apareja necesariamente el proceso, mas bien, el debido proceso, y la sanción, sea el premio, sea el castigo. Este, a su turno, debe realizarse.

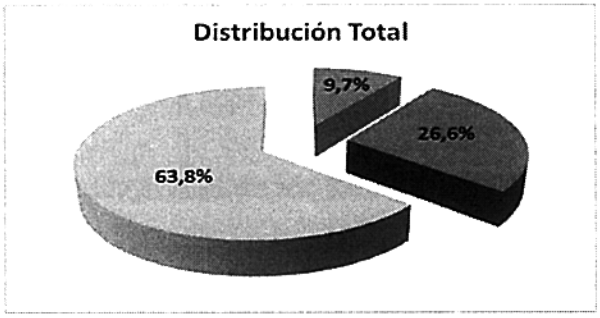
En materia del debido proceso, amen de todas las características que el Derecho se ha ocupado de endilgarle para garantizar su justicia, en nuestro medio necesita ser adicionado con el criterio del juez y juzgamiento por pares, es decir, que los zapateros evalúen los zapateros, de cara al pensar y hacer de los zapateros.

En cuanto al castigo, algún día vendrá en que no sea fruto del "ojímetro", de la política de la autoridad de turno, sino de lo que manda y enseña la dosimetría.

Ahora bien, según información indicada por la Superintendencia de Sociedades, las personas jurídicas hacen uso de firmas revisoras y/o auditoras y profesionales independientes (profesionales personas naturales) de la siguiente manera:

Distribución revisor fiscal

Por Firmas y PN



Participación	Total	Firma
9,7%	1.605	Big Four
26,6%	4.416	Otras Firmas
63,8%	10.591	Persona Natural (RF)
Total general 16.612 sociedades		

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/341438/Estudio-sobre-el-dictamen-del-revisor-fiscal-Analisis-de-la-informacion-presentada-a-Supersociedades-corte-a-2018.pdf/e7f54c19-39e3-a217-eaf2-3f0aaf9be4e6?t=1662735957595.

La región Andina es la que más usa la figura de la revisoría fiscal, en un porcentaje de 79,85% representado este porcentaje en 13.264 firmas y/o profesionales independientes, a saber:

Distribución Revisor Fiscal

Por Regiones Geográficas



REGIÓN	PARTICIPACIÓN	TOTAL
ANDINA	79,85%	13.264
CARIBE	9,50%	1.578
PACÍFICO	9,38%	1.558
ORINOQUÍA	1,14%	189
AMAZONÍA	0,14%	23
TOTAL	100,00%	16.612

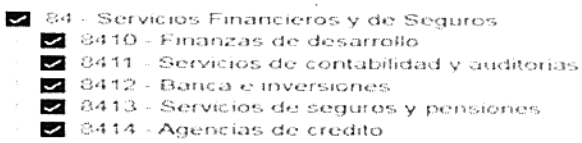
Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/341438/Estudio-sobre-el-dictamen-del-revisor-fiscal-Analisis-de-la-informacion-presentada-a-Supersociedades-corte-a-2018.pdf/e7f54c19-39e3-a217-eaf2-3f0aaf9be4e6?t=1662735957595

Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia Compra Eficiente.

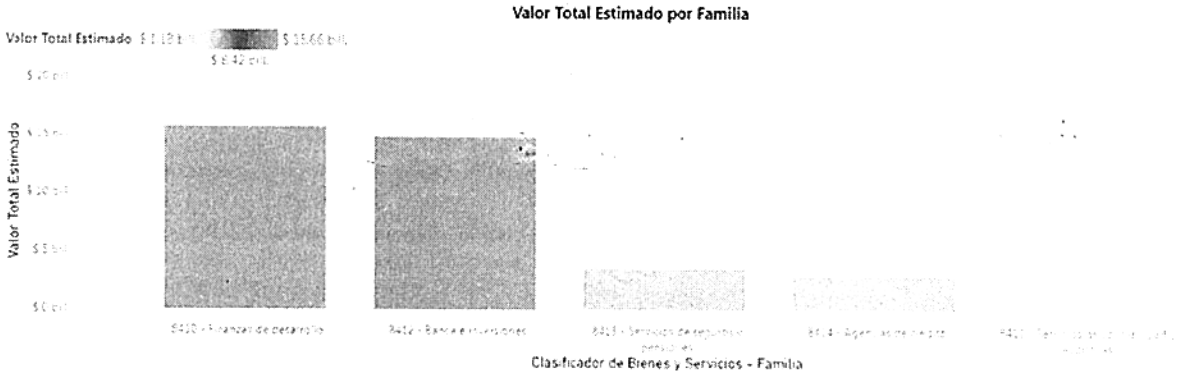
La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico. Esta es una metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública

- Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

De conformidad con el código UNSPC indicado para el proceso (84111601), la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de Demanda para el sector clasificado con el código UNSPC 84- SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS el cual clasifica los servicios del sector financiero. Este grupo abarca las siguientes clases:

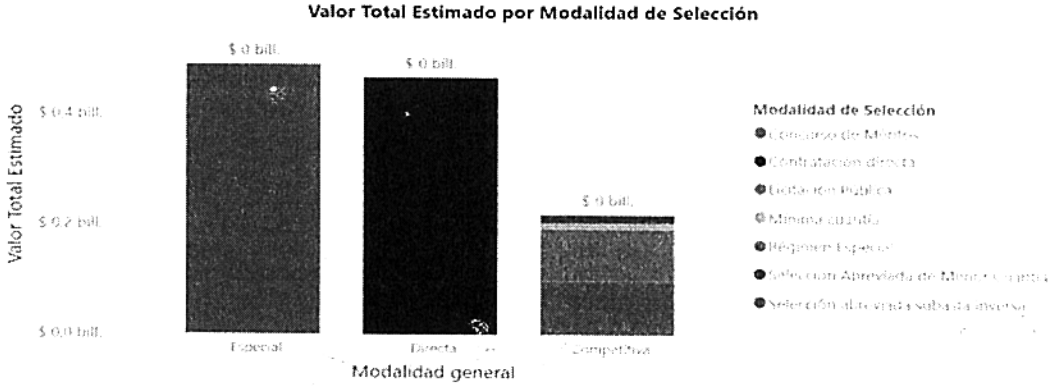


De las anteriores sub-clasificaciones, según Colombia Compra, el sector público demandó mayor cantidad de servicios de finanzas banca e inversiones, y en menor cantidad servicios contables y de auditorías, cuyo valor total en contratación en años anteriores ascendió a solo a 186 mil millones de pesos.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Entre las modalidades de selección más utilizadas a nivel nacional para estos servicios predomina la modalidad de contratación régimen especial y modalidad de contratación directa, veamos:



A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

Procesos de otras entidades:

TIPO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
PRESTACIÓN SERVICIOS	Prestación de servicios de Revisoría Fiscal para el Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia 2022-2023 1.362.832.800 COP/ 2 AÑOS	AMEZQUITA / PKF
PRESTACIÓN SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de Revisoría Fiscal para el periodo 2020-2022 del ICETEX 953.804.382 COP/ 24 MESES	BDO AUDIT
PRESTACIÓN SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios de Revisoría Fiscal en cumplimiento de las leyes colombianas, los estatutos sociales y por las normas y conceptos que regulen la materia 252.370.440 COP/ 12 MESES	KPMG SAS
PRESTACIÓN SERVICIOS	Contratar el servicio de Revisoría Fiscal para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares 265.354.300 / 521 DIAS	MAZARS COLOMBIA SAS
PRESTACIÓN SERVICIOS	Prestar servicios profesionales especializados de Revisoría Fiscal y suplente a la Empresa $ 169,328,400 / 12 meses	Unión Temporal ERU 2016, integrado por: NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S. BAKER TILLY COLOMBIA LTDA VILLAVECES Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A.

Procesos FLA EICE:

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN SIN PRORROGAS
4600012658	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL PARA LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$288.315.000	01/03/2021	31/03/2023
4600016968	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL PARA LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$408.170.000	15/03/2024	31/03/2025

En el presente estudio de mercado se consultaron a las siguientes firmas de revisoría fiscal:



4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, previa presentación de los respectivos soportes, y de la factura electrónica correspondiente, efectuará pagos de la forma que se indica a continuación:

AÑO 2025: Nueve (9) pagos mensuales entre los meses de abril y diciembre de 2025, cada uno por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (44.520.299) IVA INCLUIDO.
AÑO 2026: Doce (12) pagos mensuales entre los meses de enero y diciembre de 2026, cada uno por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (35.274.890) IVA INCLUIDO.
AÑO 2027: Doce (12) pagos mensuales entre los meses de enero y diciembre de 2027, cada uno por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (37.187.818) IVA INCLUIDO.

Los pagos descritos se realizarán previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la cuenta de cobro correspondiente que deberá remitirse (mes vencido) entre los días cinco (5) y hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60)** días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4,8%,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022)

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza 33 de 2024. (En caso de que aplique)

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2120202008/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN

- **CDP RECURSOS 2025:** 3700014266 del 05 de febrero de 2025 por valor COP $400.682.691
- **VIGENCIAS FUTURAS:** VIGENCIA FUTURA 2026: 6000003287 del 30 de enero de 2025 por valor COP $423.298.681
  VIGENCIA FUTURA 2027: 6000003288 del 30 de enero de 2025 por valor COP $446.253.819

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060000126 del 05 de febrero de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:
Alejandra Noreña Osorio – Rol Gestor Precontractual
Edward Quiñones Cossio - Rol de Apoyo Jurídico

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo al tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el	Cuando se requiera

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Estados financieros con errores que afecten a la entidad	Actuaciones que impulsen los entes de control frente a la FLA EICE	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades pactadas y las obligaciones del contrato. Exigencia de garantía de calidad del servicio.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												conozca el contratista										

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, se exigirán los siguientes amparos:

Seriedad de la oferta: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.
Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.
Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.
En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.
Calidad del Servicio: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.
Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Acuerdo marco de relacionamiento conglomerado público

Del comité de gestión precontractual,

Alejandra Noreña Osorio
Rol Gestor Precontractual

Edward Quiñones Cossio
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 11 FEB 2025